JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 860
RADICACION: 76001311000720200021000

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1. RECONOCER personería suficiente a la Dra. LILIANA JARAMILLO PAQUE con T.P. No. 55.569 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado, en los términos y fines del poder conferido.

2. INCORPORAR sin ser tenido en cuenta el escrito contentivo de la contestación por haber sido presentado de manera extemporánea.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores GLADYS CRISTINA RUIZ DOMINGUEZ y JAIRO ANDRES FONSECA AVELLANEDA, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P.

4. En virtud de lo anterior, ordenase incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del Numeral 10 de la Ley 2213 de 2022, a los acreedores de la sociedad conyugal GLADYS CRISTINA RUIZ DOMINGUEZ y JAIRO ANDRES FONSECA AVELLANEDA.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ